

MINISTERIO DE CULTURA

7512 *ORDEN de 10 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo número 53.919, interpuesto por «Filmayer, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.919, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por «Filmayer, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 15 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Filmayer, Sociedad Anónima», contra resolución desestimatoria de 2 de julio de 1985, del ilustrísimo señor Director general de Servicios, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Cultura, del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Cinematografía de 22 de febrero de 1985, denegatoria de la solicitud formulada por la recurrente en relación con la exhibición de la película «Dumbo», así como respecto a los acuerdos de dicho Centro directivo de fechas 26 de febrero y 1 de marzo de 1985; debemos declarar y declaramos no conforme a derecho la resolución recurrida con anulación de la misma y del acto administrativo que confirmó íntegramente; anulando la calificación atribuida por la Dirección General de Cinematografía a la película «Dumbo» y la concesión de licencia con caducidad al 26 de febrero de 1990 y reconociendo el derecho de «Filmayer, Sociedad Anónima», a obtener, al amparo de la licencia de exhibición que le fue otorgada en 17 de marzo de 1977 con vigencia indefinida, cuantas autorizaciones de exhibición precise para copias de la mencionada película, ello en los términos y condiciones en que las ha venido obteniendo conforme a la norma vigente en el momento en que le fue otorgada la licencia y, concretamente, de las que solicitó con los números 16 al 35 en su escrito de 19 de febrero de 1985.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el señor Letrado del Estado, que ha sido admitida a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

7513 *ORDEN de 10 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Segunda), en recurso contencioso-administrativo número 23.701, interpuesto por la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.701, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), interpuesto por la Universidad de Barcelona como demandante, frente a la demandada Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 27 de junio de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la Universidad de Barcelona, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra resoluciones del Ministerio de Cultura de 16 de abril y 2 de agosto de 1982, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

7514 *ORDEN de 10 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo número 53.332, interpuesto por don José Antonio Calderón Alonso.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.332, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por don José Antonio Calderón Alonso, titular del Teatro Principal de Palencia, representado por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 3 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Calderón Alonso, representado por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Cultura, de 16 de marzo de 1983, e indistintamente contra la resolución por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la misma que impuso la sanción de 250.000 pesetas; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

7515 *ORDEN de 10 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 22.293, interpuesto por don José Antonio Acuaviva Santana.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 22.293, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Antonio Acuaviva Santana, representado por el Procurador don Guillermo García-Valdecasas Huelin, contra la sentencia dictada por la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de febrero de 1983, siendo parte apelada la Administración Pública representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 3 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sección 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de febrero de 1983, en el recurso número 22.293, sentencia que confirmamos íntegramente; sin costas.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.